



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 06 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2022 18:25:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001822-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión y reprogramación de vacaciones del servidor judicial José Mercedes Chuquipoma Camacho, recibida por este despacho el 06 de diciembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1780-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de noviembre de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de diciembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones del servidor judicial José Mercedes Chuquipoma Camacho, en el periodo comprendido del 01 al 15 de diciembre del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, el mencionado servidor judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, Carlos Enrique Díaz García, responsable de la Oficina de Notificaciones de esta Corte, precisando que dicho periodo sea reprogramado a partir del 05 de diciembre de 2022.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)*

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.” [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que el servidor judicial José Mercedes Chuquipoma Camacho, solicita la suspensión de sus vacaciones por los días 1 y 2 de diciembre del año en curso, para hacerlas efectivas a partir del 5 de diciembre, toda vez que por disposición verbal de su jefe inmediato superior, el responsable de la Oficina de Notificaciones de esta Corte, le solicitó que continúe laborando los días 1 y 2 de diciembre, al existir una recargada labor en su zona para notificar, conforme lo acredita con los reportes de cédulas asignadas para notificar que adjunta a su solicitud.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de suspensión y reprogramación de vacaciones del solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad de servicio del área de notificaciones de esta Corte Superior de Justicia, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender y reprogramar las vacaciones del mencionado servidor judicial, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones del servidor judicial JOSÉ MERCEDES CHUQUIPOMA CAMACHO, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de diciembre del presente año (15 días), y **REPROGRAMARLAS** para que haga uso de las mismas en el periodo comprendido del 05 al 19 de diciembre de 2022 (15 días).

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al responsable del área de notificaciones, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

